

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

9 DE MARZO DE 2021

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Propuesta de acuerdo:

Segundo.- Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidada de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

Propuesta de acuerdo:

Tercero.- Aprobar el estado de información no financiera consolidada incluida en el Informe de gestión consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2020 y remanente.

Propuesta de acuerdo:

Cuarto. - Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, en la forma siguiente:

BASE DE REPARTO:

Resultado	98.297.515,79 €
Remanente	3.076.283.935,93 €
Base de reparto	3.174.581.451,72 €

DISTRIBUCION:

I.- A DIVIDENDO: cantidad, cuyo importe bruto agregado será igual a la suma de las siguientes cantidades (el "Dividendo"):

i. 785.358.202,68 euros ("el Dividendo a Cuenta Total"), correspondientes a los dos dividendos a cuenta del ejercicio 2020 abonados por NATURGY ENERGY GROUP, S.A., equivalentes conjuntamente a 0,810 euros por acción por el número de acciones que no tenían la condición de autocartera directa en las fechas correspondientes según fue aprobado por el Consejo de Administración conforme a los estados contables provisionales formulados y de acuerdo con los requisitos legales exigidos, que ponían de manifiesto la existencia de liquidez suficiente para la distribución de dichos dividendos a cuenta del resultado correspondientes al ejercicio 2020 y,

ii. La cantidad que resulte de multiplicar 0,63 euros por acción por el número de acciones que no tengan la condición de autocartera directa en la fecha en que se determinen los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo complementario (el "Dividendo complementario").

La propuesta de dividendo complementario se hace en coherencia con los compromisos del anterior Plan Estratégico, reafirmados en las presentaciones al mercado durante el año en 2020. Si bien, la compañía al suspender el programa de recompra de acciones ha mostrado cautela ante las incertidumbres surgidas durante 2020.

El Grupo se encuentra en la actualidad en proceso de elaboración de un nuevo Plan Estratégico que tendrá en cuenta i) el deterioro de la previsión de la demanda consecuencia de la evolución de la pandemia; ii) el empeoramiento de la situación

macroeconómica, y en especial la evolución prevista de los tipos de cambio en Latinoamérica en donde el grupo desarrolla una parte importante de su actividad, iii) la previsión de los principales indicadores energéticos que afectan a todos los negocios liberalizados de gas y iv) oportunidades de negocio en la transición energética (renovables, hidrógeno y otras).

Este nuevo Plan tiene como objetivos principales i) reformular el que hasta ahora estaba en vigor; ii) dar mayor visibilidad para los próximos años; iii) definir una política de retribución al accionista sostenible a largo plazo.

De dicho Dividendo, ya se ha abonado la cantidad de 785.358.202,68 €, los días 29 de julio y 11 de noviembre de 2020. El abono del Dividendo Complementario se efectuará en la cantidad por acción indicada más arriba a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). El citado dividendo se hará efectivo a los accionistas a partir del próximo día 16 de marzo 2021

Se faculta al efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el consejero o consejeros que estime pertinente, para que pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo el reparto y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, designar a la entidad que deba actuar como agente de pago.

II.- A REMANENTE: Importe determinable que resultará de restar a la Base de reparto el importe destinado a Dividendo

TOTAL DISTRIBUIDO 3.174.581.451,72€
--

QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.

Propuesta de acuerdo:

Quinto.- Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.

SEXTO.- Aprobación de la Política de remuneración de los Consejeros de NATURGY

ENERGY GROUP, S.A. correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023

Propuesta de acuerdo:

Sexto.- *Aprobar la Política de remuneración de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria. Dicha política ha sido informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en su sesión de 1 de febrero de 2021.*

SÉPTIMO.- Voto consultivo en relación con el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

Propuesta de acuerdo:

Séptimo.- *Aprobar el Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 2 de febrero de 2021, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.*

OCTAVO.- Nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023

Propuesta de acuerdo:

Octavo.- Nombrar como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo de tres (3) años para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, que se iniciarán todos el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre siguiente, a KPMG Auditores, S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259-C, con C.I.F. B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-188.007, tomo 11.961 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el número S0702, para la realización de la auditoría de cuentas a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 42.4 del Código de Comercio. Dicho mandato se hace extensivo a los demás servicios de auditoría que pudiera precisar la Sociedad.

KPMG aceptará su cargo por separado, manifestando que no le comprende incompatibilidad legal alguna

NOVENO.- Información sobre la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones.

Se informa a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de las modificaciones operadas en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones acordado en la sesión del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2020, que tienen como objetivo avanzar en el alineamiento de la Sociedad con las mejores prácticas de gobierno corporativo tras la constitución por el Consejo de Administración de una nueva Comisión, la de Sostenibilidad, y adicionalmente, la adaptación de dicho Reglamento a las modificaciones en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas de la CNMV aprobadas en junio 2020.

Se han modificado los artículos 10.2.d) y 11.3.e) para, conforme establece el Código de Buen Gobierno de CNMV de junio 2020, regular situaciones en las que la actuación de los consejeros puedan afectar reputacionalmente a la Compañía, además se modifican los artículos 24, 25 y 26 para actualizar la denominación aprobada por el Consejo de Administración a las Comisiones de Auditoría y Control y Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (anteriormente denominadas Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y por último se ha incorporado un nuevo artículo 27, para regular la composición y funcionamiento de la nueva Comisión de Sostenibilidad, quedando todos ellos redactados como sigue:

“ARTÍCULO 10.- Cese de los Consejeros

1.- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando los Consejeros Ejecutivos cesen en las funciones ejecutivas.

- b) *Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en las leyes, Estatutos Sociales o en este Reglamento.*
- c) *Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como Consejeros, poniendo en riesgo los intereses de la Sociedad.*
- d) *Cuando concurren en ellos circunstancias que puedan afectar al crédito o reputación de la Sociedad o, de cualquier otra manera, poner en riesgo los intereses de esta.*
- e) *Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados como Consejeros Independientes, Ejecutivos o Dominicales.*

3.- *Una vez producido el cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en una entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o disminuya su duración.*

ARTÍCULO 11.- Deberes del Consejero: Normas generales

1.- *La función del Consejero es promover y controlar la gestión de la Sociedad con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas.*

2.- *Los Consejeros quedan obligados por virtud de su cargo, en particular,*

- a) *Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que consideren oportunas.*
- b) *Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones.*
- c) *Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos, al Reglamento de la Junta, al Reglamento del Consejo o al interés social, y solicitar la constancia en acta de su posición, cuando lo considere conveniente a los intereses sociales.*
- d) *Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.*

3.- *El Consejero está sometido al deber de lealtad en los términos establecidos en la legislación vigente y, en particular:*

a) *El Consejero deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de administrador, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado.*

b) *El Consejero también deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.*

c) *En su condición de representante leal de la Sociedad deberá informar a esta última de las acciones de la misma, de que sea titular, o las personas a él vinculadas, en los términos previstos en la legislación vigente.*

d) *El Consejero deberá notificar a la Sociedad los cambios significativos en su situación profesional y los que afecten al carácter o categoría en que se halle clasificado.*

e) *El Consejero informará a la Sociedad sobre cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o sobre hechos de cualquier índole en los que se encuentre implicado que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. El Consejo examinará la cuestión tan pronto como sea posible y adoptará, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo las medidas que sean aconsejables en interés de la Sociedad, y difundirá, en su caso, la información que resulte procedente en el momento de la adopción de las medidas correspondientes .*

4.- *El Consejo de Administración procurará evitar en todo momento que los Consejeros Dominicales hagan uso de su posición para obtener ventajas patrimoniales sin contrapartida adecuada, en beneficio del accionista que les propuso para el cargo.*

5.- *Las previsiones anteriores y, en general todas las relativas al deber de lealtad contenidas en este Reglamento y en la legislación vigente, serán aplicables también en el caso de que el beneficiario sea una persona vinculada al Consejero.*

6.- *La Junta General o, cuando proceda, el Consejo de Administración podrá dispensar el cumplimiento de las previsiones anteriores y, en general todas las relativas al deber de lealtad, en los casos y conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente.*

ARTÍCULO 24.- De las Comisiones del Consejo de Administración

- 1.- Sin perjuicio de la capacidad estatutaria del Consejo para crear otras comisiones, con facultades delegadas o no, existirán en todo caso las siguientes: la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, la Comisión de Auditoría y Control
- 2.- A falta de regulación específica, a las Comisiones del Consejo les serán de aplicación analógicamente las disposiciones establecidas en este Reglamento para el Consejo de Administración

ARTÍCULO 25.- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo

1.- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no Ejecutivos, teniendo presentes sus conocimientos y aptitudes. Sus miembros cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Al menos dos de los miembros de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tendrán la consideración de Consejeros Independientes, de entre los cuales el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma, quien no tendrá voto de calidad. La secretaría de la Comisión corresponderá a la secretaría del Consejo de Administración, si bien podrá actuar como secretario de la Comisión el Vicesecretario, si lo hubiere.

2.- La Comisión tiene las competencias que le señala la Ley y las que le sean encomendadas por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

3.- La Comisión, convocada por su Presidente, se reunirá cuantas veces sea necesario para emitir los informes o propuestas de su competencia o lo considere conveniente su Presidente o previa solicitud de dos de sus miembros. La Comisión podrá invitar a sus reuniones a cualquier directivo o empleado que considere conveniente.

ARTÍCULO 26.- La Comisión de Auditoría y Control

1.- La Comisión de Auditoría y Control estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no Ejecutivos, y al menos uno de ellos

será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Sus miembros cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

La mayoría de los miembros de la Comisión tendrán la categoría de Consejero Independiente, de entre los cuales, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la Comisión, quien no tendrá voto de calidad. La secretaría de la Comisión corresponderá a la Secretaría del Consejo de Administración si bien podrá actuar como secretario de la Comisión el Vicesecretario, si lo hubiere.

2.- La Comisión tiene las competencias que le señala la Ley y las que le sean encomendadas por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

3.- La Comisión, convocada por su Presidente, se reunirá, cuando sea necesario para la emisión de los informes o propuestas de su competencia o cuando lo estime conveniente su Presidente o previa solicitud de dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año. La Comisión podrá invitar a sus reuniones a cualquier directivo o empleado que considere conveniente.

ARTÍCULO 27.- La Comisión de Sostenibilidad

El Consejo podrá acordar la creación de la Comisión de Sostenibilidad que estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no Ejecutivos, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. Sus miembros cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Se procurará, siempre con pleno respeto al principio de representación proporcional, que la mayoría de los miembros de la Comisión de Sostenibilidad tengan la consideración de Consejeros Independientes, si ello no fuera posible, al menos dos de los miembros de la Comisión de Sostenibilidad tendrán la consideración de Consejeros Independientes. El Consejo de Administración elegirá al Presidente de la Comisión que tendrán la categoría de Consejero Independiente y no tendrá voto de calidad. La secretaría de la Comisión corresponderá a la Secretaría del Consejo de Administración si bien podrá actuar como secretario de la Comisión el Vicesecretario, si lo hubiere.

La Comisión de Sostenibilidad tendrá las competencias que le sean encomendadas por el Consejo de Administración con carácter particular.

La Comisión, convocada por su Presidente, se reunirá, cuando sea necesario para la emisión de los informes o propuestas de su competencia o cuando lo estime conveniente su Presidente o previa solicitud de dos de sus miembros y, al menos, tres veces al año. La Comisión podrá invitar a sus reuniones a cualquier directivo o empleado que considere conveniente.”

DÉCIMO.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Propuesta de acuerdo:

10.1.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración o en el Consejero o Consejeros que se estime pertinente o en el Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

10.2.- Delegar y facultar, tan ampliamente como en Derecho sea menester, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que, uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su alcance, naturaleza o contenido.

Madrid, a 2 de febrero de 2021.

El Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.